



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXI

Victoria, Tam., martes 09 de febrero de 2016.

Número 16

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales; del Código Penal Federal; de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; de la Ley Federal de Extinción de Dominio, reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del Código Fiscal de la Federación y del Código Nacional de Procedimientos Penales..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-142, mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo de Diputada al Congreso del Estado a la Ciudadana Griselda Dávila Beaz..... 10

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-143, mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo de Diputado al Congreso del Estado al ciudadano Juan Rigoberto Garza Faz..... 11

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-144, mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo de Diputado al Congreso del Estado al ciudadano Ernesto Gabriel Robinson Terán.. 11

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-145, mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo de Diputado al Congreso del Estado al ciudadano Erasmo González Robledo..... 12

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-146, mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo de Diputado al Congreso del Estado al ciudadano Juan Diego Guajardo Anzaldúa... 12

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-147, mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo de Diputado al Congreso del Estado al ciudadano Carlos Javier González Toral..... 13

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-148, mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo de Diputado al Congreso del Estado al ciudadano Eduardo Hernández Chavarría.... 13

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-149, mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo de Diputado al Congreso del Estado al ciudadano Oscar Enrique Rivas Cuellar..... 14

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-150, mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo de Diputado al Congreso del Estado al ciudadano Juan Martín Reyna García..... 14

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-151, mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo de Diputado al Congreso del Estado al ciudadano Francisco Elizondo Salazar..... 15

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

DECRETO No. LXII-921, mediante el cual se elige Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de febrero del presente año... 15

DECRETO No. LXII-922, mediante el cual se designa al Ciudadano Fernando Agustín Méndez Cantú, para ocupar el cargo de Presidente Municipal Substituto del Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas..... 16

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, en cumplimiento a la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal..... 16

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO IETAM/CG-24/2016 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se resuelve sobre la solicitud recibida de registro de aspirantes a candidatos independientes para los cargos de diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de ayuntamientos del Estado de Tamaulipas para el proceso electoral ordinario 2015-2016..... 23

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 34 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-922

MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO FERNANDO AGUSTÍN MÉNDEZ CANTÚ, PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUBSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designa al Ciudadano Fernando Agustín Méndez Cantú, para ocupar el cargo de Presidente Municipal Substituto del Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 5 de febrero del año 2016.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JUAN BÁEZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA FELICITAS GARCÍA DÁVILA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE FINANZAS

JORGE SILVESTRE ÁBREGO ADAME, Secretario de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DE LAS PARTICIPACIONES E INCENTIVOS EN MATERIA DE INGRESOS FEDERALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2016, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ARTÍCULO PRIMERO. La calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales a los Municipios, se determinan en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación de participaciones para el Estado de Tamaulipas aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, considerando la recaudación federal participable para ese mismo año, derivada de la estimación contenida en el artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, y con base en los incentivos que establece el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La distribución de la estimación por fondo y por Municipio se presenta en los anexos 2 y 3 del presente Acuerdo, la cual se determinó con base a los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2016, una vez que se cuente con la información correspondiente y serán aplicables desde enero del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. El total de las participaciones de los fondos e incentivos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos que finalmente reciba cada municipio, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación de la SHCP, el cambio de coeficientes de participación, la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en su caso, con la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, que se cubrirán en el presente ejercicio fiscal motivo por el cual la presente estimación no significa un compromiso de pago.

ARTÍCULO CUARTO. Conforme al artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, el calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2016 será dentro de los cinco días posteriores a haberlas recibido el Estado conforme al anexo 1 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Las fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones federales e incentivos a los Municipios del Estado, se presentan en los Anexos 4 y 5 del presente Acuerdo.

Las cifras de población corresponden a la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Censo de Población 2010.

Las cifras del Impuesto Predial y Derechos de Agua son las validadas para el Estado por el Comité de Vigilancia de Participaciones de Ingresos Federales del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y comprenden la recaudación corriente, rezago y accesorios.

Corresponde a la Auditoría Superior del Congreso del Estado proporcionar la información de la recaudación de las cifras del Impuesto Predial y Derechos de Agua, a más tardar el día último del mes de febrero del año siguiente al que se tomará en cuenta para la distribución de los Fondos. Si la Secretaría de Finanzas no recibe la información citada en el plazo señalado, estará facultada para considerar el 50 por ciento de la recaudación con que se efectuó el último cálculo de los coeficientes. El Estado aplicará los nuevos coeficientes a las cantidades que hubiera determinado provisionalmente a más tardar el 30 de junio y efectuará las liquidaciones o descuentos que procedan de acuerdo al calendario de entrega de participaciones.

Las cifras del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos son las reportadas en la Cuenta Pública del Estado, así como en la Cuenta Comprobada de Ingresos Federales Coordinados.

De conformidad con el artículo 4º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, a los Municipios les corresponde por concepto de participaciones el 20% del Fondo General de Participaciones, 100% del Fondo de Fomento Municipal, 20% del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, 20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación, 20% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, 20% de los Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, 20% del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y 20% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- LIC. JORGE SILVESTRE ÁBREGO ADAME.- Rúbrica.

Anexo 1

CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016

MES	DÍA
Enero	5
Febrero	5
Marzo	4
Abril	5
Mayo	5
Junio	3
Julio	5
Agosto	5
Septiembre	5
Octubre	5
Noviembre	4
Diciembre	5

Anexo 2

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES
A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

(Pesos)

FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS

Municipio	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS		IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	
	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto
Abasolo	0.596437	16,541,346	0.596437	3,887,196	0.596437	454,689	0.596437	306,254	0.596437	111,575
Aldama	1.026053	28,456,145	1.026053	6,687,160	1.026053	782,203	1.026053	526,849	1.026053	191,943
Altamira	5.744342	159,311,294	5.744342	37,437,960	5.744342	4,379,150	5.744342	2,949,557	5.744342	1,074,592
Antiguo Morelos	0.531189	14,731,784	0.531189	3,461,951	0.531189	404,947	0.531189	272,751	0.531189	99,369
Burgos	0.430148	11,929,553	0.430148	2,803,431	0.430148	327,920	0.430148	220,869	0.430148	80,468
Bustamante	0.492284	13,652,808	0.492284	3,208,393	0.492284	375,289	0.492284	252,774	0.492284	92,091
Camargo	0.706459	19,592,653	0.706459	4,604,250	0.706459	538,563	0.706459	362,747	0.706459	132,157
Casas	0.427502	11,856,170	0.427502	2,786,186	0.427502	325,903	0.427502	219,510	0.427502	79,973
Ciudad Madero	6.134652	170,135,996	6.134652	39,981,752	6.134652	4,676,700	6.134652	3,149,970	6.134652	1,147,607
Cruillas	0.372111	10,319,978	0.372111	2,425,182	0.372111	283,676	0.372111	191,068	0.372111	69,611
Gómez Farías	0.527994	14,643,175	0.527994	3,441,128	0.527994	402,512	0.527994	271,110	0.527994	98,772
González	1.345324	37,310,680	1.345324	8,767,964	1.345324	1,025,596	1.345324	690,786	1.345324	251,669
Güémez	0.686075	19,027,331	0.686075	4,471,400	0.686075	523,023	0.686075	352,280	0.686075	128,344
Guerrero	0.446104	12,372,071	0.446104	2,907,422	0.446104	340,084	0.446104	229,062	0.446104	83,453
Gustavo Díaz Ordaz	0.705956	19,578,703	0.705956	4,600,971	0.705956	538,180	0.705956	362,488	0.705956	132,063
Hidalgo	0.857486	23,781,175	0.857486	5,588,547	0.857486	653,697	0.857486	440,295	0.857486	160,410
Jaumave	0.668252	18,533,035	0.668252	4,355,241	0.668252	509,436	0.668252	343,128	0.668252	125,010
Jiménez	0.516496	14,324,294	0.516496	3,366,192	0.516496	393,746	0.516496	265,206	0.516496	96,621
Llera	0.722678	20,042,464	0.722678	4,709,955	0.722678	550,927	0.722678	371,075	0.722678	135,191
Mainero	0.385363	10,687,504	0.385363	2,511,550	0.385363	293,778	0.385363	197,873	0.385363	72,090
El Mante	3.166770	87,825,939	3.166770	20,638,989	3.166770	2,414,160	3.166770	1,626,047	3.166770	592,406
Matamoros	12.523953	347,334,327	12.523953	81,623,144	12.523953	9,547,529	12.523953	6,430,695	12.523953	2,342,851
Méndez	0.431368	11,963,388	0.431368	2,811,382	0.431368	328,850	0.431368	221,495	0.431368	80,696
Mier	0.450623	12,497,399	0.450623	2,936,874	0.450623	343,529	0.450623	231,382	0.450623	84,298
Miguel Alemán	1.034826	28,699,452	1.034826	6,744,336	1.034826	788,891	1.034826	531,354	1.034826	193,585
Miquihuana	0.403510	11,190,786	0.403510	2,629,821	0.403510	307,612	0.403510	207,191	0.403510	75,484
Nuevo Laredo	10.273248	284,914,170	10.273248	66,954,483	10.273248	7,831,723	10.273248	5,275,022	10.273248	1,921,813
Nuevo Morelos	0.400658	11,111,689	0.400658	2,611,233	0.400658	305,438	0.400658	205,727	0.400658	74,951
Ocampo	0.630018	17,472,668	0.630018	4,106,056	0.630018	480,289	0.630018	323,496	0.630018	117,857
Padilla	0.643406	17,843,966	0.643406	4,193,310	0.643406	490,495	0.643406	330,371	0.643406	120,362
Palmillas	0.366853	10,174,155	0.366853	2,390,914	0.366853	279,667	0.366853	188,369	0.366853	68,627
Reynosa	17.088761	473,932,895	17.088761	111,373,653	17.088761	13,027,472	17.088761	8,774,595	17.088761	3,196,788
Río Bravo	3.336664	92,537,711	3.336664	21,746,249	3.336664	2,543,678	3.336664	1,713,282	3.336664	624,188
San Carlos	0.533546	14,797,152	0.533546	3,477,313	0.533546	406,744	0.533546	273,961	0.533546	99,810
San Fernando	1.670003	46,315,198	1.670003	10,884,015	1.670003	1,273,113	1.670003	857,499	1.670003	312,407
San Nicolás	0.347993	9,651,099	0.347993	2,267,997	0.347993	265,290	0.347993	178,685	0.347993	65,099
Soto la Marina	0.894925	24,819,494	0.894925	5,832,551	0.894925	682,238	0.894925	459,519	0.894925	167,413
Tampico	9.020366	250,167,240	9.020366	58,788,997	9.020366	6,876,600	9.020366	4,631,702	9.020366	1,687,437
Tula	0.949471	26,332,251	0.949471	6,188,047	0.949471	723,821	0.949471	487,526	0.949471	177,617
Valle Hermoso	1.889893	52,413,540	1.889893	12,317,118	1.889893	1,440,744	1.889893	970,407	1.889893	353,542
Victoria	9.277000	257,284,625	9.277000	60,461,573	9.277000	7,072,242	9.277000	4,763,477	9.277000	1,735,445
Villagrán	0.468280	12,987,091	0.468280	3,051,951	0.468280	356,989	0.468280	240,449	0.468280	87,601
Xicoténcatl	0.874960	24,265,797	0.874960	5,702,430	0.874960	667,019	0.874960	449,264	0.874960	163,677
Total	100.00000	2,773,360,191	100.00000	651,736,267	100.00000	76,234,152	100.000000	51,347,167	100.00000	18,706,963

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Anexo 3

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES
A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

(Pesos)

Municipio	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS		INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL		TOTAL
	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	
Abasolo	2.305273	2,928,740	3.703704	936,372	0.950075	1,450,965	26,617,137
Aldama	2.306896	2,930,802	6.250000	2,370,190	1.323204	2,020,811	43,966,103
Altamira	2.229136	2,832,011	6.250000	2,370,190	5.208996	7,955,235	218,309,989
Antiguo Morelos	1.405544	1,785,677	3.703704	936,372	0.614473	938,430	22,631,281
Burgos	1.710624	2,173,266	3.703704	936,372	0.611466	933,838	19,405,717
Bustamante	2.695273	3,424,216	3.703704	936,372	0.972116	1,484,626	23,426,569
Camargo	2.706039	3,437,894	6.250000	2,370,191	1.131620	1,728,222	32,766,677
Casas	2.757029	3,502,674	3.703704	936,372	0.921833	1,407,833	21,114,621
Ciudad Madero	2.300619	2,922,827	6.250000	2,370,190	4.913803	7,504,413	231,889,455
Cruillas	2.686845	3,413,509	3.703704	936,372	0.849122	1,296,788	18,936,184
Gómez Farías	3.130231	3,976,810	3.703704	936,372	1.127232	1,721,521	25,491,400
González	2.470612	3,138,795	6.250000	2,370,191	1.671397	2,552,576	56,108,257
Gúémez	2.426275	3,082,467	3.703704	936,372	1.063239	1,623,790	30,145,007
Guerrero	2.387117	3,032,719	6.250000	2,370,190	0.812015	1,240,118	22,575,119
Gustavo Díaz Ordaz	2.479033	3,149,494	6.250000	2,370,190	1.081550	1,651,755	32,383,844
Hidalgo	3.124554	3,969,597	3.703704	936,372	1.446922	2,209,755	37,739,848
Jaumave	2.410186	3,062,027	3.703704	936,372	1.046548	1,598,299	29,462,548
Jiménez	2.043315	2,595,935	3.703704	936,372	0.791564	1,208,885	23,187,251
Llera	2.119196	2,692,338	3.703704	936,372	1.006966	1,537,849	30,976,171
Mainero	2.820920	3,583,845	3.703704	936,372	0.901508	1,376,793	19,659,805
El Mante	2.203531	2,799,481	3.703704	936,372	3.140883	4,796,791	121,630,185
Matamoros	2.264177	2,876,529	6.250000	2,370,190	11.155907	17,037,422	469,562,687
Méndez	2.951993	3,750,367	6.250000	2,370,190	0.982613	1,500,657	23,027,025
Mier	2.306610	2,930,438	6.250000	2,370,190	0.793967	1,212,555	22,606,665
Miguel Alemán	2.323430	2,951,807	6.250000	2,370,190	1.275587	1,948,090	44,227,705
Miquihuana	1.773555	2,253,217	3.703704	936,372	0.607323	927,510	18,527,993
Nuevo Laredo	2.344380	2,978,423	6.250000	2,370,190	8.927841	13,634,696	385,880,520
Nuevo Morelos	2.265461	2,878,161	3.703704	936,372	0.752046	1,148,533	19,272,104
Ocampo	2.892270	3,674,492	3.703704	936,372	1.145278	1,749,081	28,860,311
Padilla	1.399252	1,777,683	3.703704	936,372	0.720031	1,099,639	26,792,198
Palmillas	1.625466	2,065,077	3.703704	936,372	0.526082	803,438	16,906,619
Reynosa	2.184456	2,775,248	6.250000	2,370,190	13.695468	20,915,867	636,366,708
Río Bravo	2.113779	2,685,456	6.250000	2,370,190	3.166792	4,836,359	129,057,113
San Carlos	2.157434	2,740,917	3.703704	936,372	0.847065	1,293,647	24,025,916
San Fernando	2.077050	2,638,793	6.250000	2,370,190	1.848550	2,823,126	67,474,341
San Nicolás	2.114158	2,685,937	3.703704	936,372	0.656329	1,002,353	17,052,832
Soto la Marina	3.005450	3,818,281	3.703704	936,372	1.431986	2,186,945	38,902,813
Tampico	2.262191	2,874,006	3.703704	936,372	7.051132	10,768,565	336,730,919
Tula	1.571135	1,996,052	3.703704	936,372	1.061828	1,621,635	38,463,321
Valle Hermoso	2.308766	2,933,177	6.250000	2,370,190	2.045491	3,123,896	75,922,614
Victoria	2.545960	3,234,521	3.703704	936,372	7.658797	11,696,598	347,184,853
Villagrán	2.368406	3,008,947	3.703704	936,372	0.845787	1,291,695	21,961,095
Xicoténcatl	2.426373	3,082,594	3.703704	936,372	1.217568	1,859,484	37,126,637
TOTAL	100.000000	127,045,247	200.000000	63,205,086	100.000000	152,721,084	3,914,356,157

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Anexo 4

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS).

Las participaciones que corresponden a los Municipios, por el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, integrarán el Fondo Estatal de Participaciones a Municipios.

Los factores que deberán aplicarse para la distribución de los montos a cada Municipio del Fondo Estatal de Participaciones, se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

I.- El 14 por ciento del mismo por partes iguales a cada uno de los 43 Municipios.

II.- El 70 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, de acuerdo con la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

III.- El 16 por ciento restante, se dividirá en dos partes iguales:

A).- La primera de ellas será distribuida mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos, conforme a la siguiente fórmula:

$$CE = A_i / TA$$

Donde:

CE = Coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

A_i = Monto de la recaudación del impuesto predial en el Municipio "i" en el año inmediato anterior para el cual se efectúe el cálculo.

TA = La suma de la recaudación que por el impuesto predial hayan obtenido todos los Municipios del Estado.

Para los efectos de la fórmula anterior se entiende por recaudación de predial el monto efectivamente cobrado del impuesto a la propiedad urbana, suburbana y rústica durante el ejercicio de que se trate sin incluir accesorios, y descontando los importes que por cualquier concepto representen una disminución en el importe de ingresos del impuesto, así como cualquier estímulo o apoyo que reciban los contribuyentes para pagar o por haber pagado este impuesto.

B).- La segunda mitad, será distribuida mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos conforme a la siguiente fórmula:

$$C_e = A_{ti} / TAt$$

Donde:

C_e = Coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

A_{ti} = Monto de la recaudación del impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos obtenida en el Municipio "i" conforme al domicilio declarado por los contribuyentes al efectuar el pago de este impuesto.

TAt = Suma de la recaudación que por el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, haya obtenido el Estado en todos los Municipios.

Para los efectos de la fórmula anterior se entiende por recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos el monto cobrado durante el ejercicio de que se trate, así como las cantidades subsidiadas por concepto de dicho impuesto sin incluir accesorios.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.

El Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá trimestralmente tomando como base el crecimiento porcentual de cada uno de los Municipios del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua comparando los dos ejercicios fiscales anteriores al actual, se determinará la sumatoria de los porcentajes y se dividirá el porcentaje de cada Municipio entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución de este Fondo.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS.

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá en un 60 por ciento a partes iguales entre los Municipios productores o extractores de petróleo o gas en el Estado y el 40 por ciento restante entre los demás Municipios en partes iguales.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DE LOS INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL.

El 9/11 de la Cuota a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, se distribuirá en un 70 por ciento atendiendo al número de habitantes por Municipio y el 30 por ciento se distribuirá tomando como base el crecimiento porcentual de la recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua de cada uno de los Municipios. Al respecto, mediante la comparación de los dos ejercicios fiscales anteriores al presente, se determinará la sumatoria de los porcentajes, y se dividirá el porcentaje de cada Municipio entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución de este Fondo.

PARTICIPACIONES POR EL 100% DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE ENTERE A LA FEDERACIÓN, POR EL SALARIO DEL PERSONAL DE LOS MUNICIPIOS.

Así mismo, corresponderá a los Municipios el 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del Municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales y se cumpla además con los requisitos que al efecto señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 5

VARIABLES PARA EL CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS

(CIFRAS DE IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS DE AGUA E IMPUESTO SOBRE TENENCIA EN PESOS)

MUNICIPIO	CENSO DE POBLACIÓN 2010	IMPUESTO PREDIAL		DERECHOS DE AGUA		TENENCIA 2014
		2013	2014	2013	2014	
Abasolo	12,070	1,069,843	905,212	1,569,561	1,824,536	291,918
Aldama	29,470	3,392,834	3,642,972	8,184,282	8,338,850	1,493,289
Altamira	212,001	46,993,570	44,444,771	174,671,719	177,236,349	22,056,852
Antiguo Morelos	9,003	461,077	413,167	937,538	0	524,446
Burgos	4,589	571,202	438,368	0	0	50,381
Bustamante	7,636	220,734	266,911	0	0	3,548
Camargo	14,933	1,371,048	1,734,514	10,307,103	12,443,079	2,702,220
Casas	4,423	410,339	644,014	446,436	415,733	0
Ciudad Madero	197,216	41,771,989	43,807,593	171,884,614	176,716,208	70,098,990
Cruillas	2,011	203,220	400,126	219,957	0	0
Gómez Farías	8,786	204,746	319,741	128,431	148,151	688,014
González	43,435	4,530,597	4,464,408	11,498,210	13,302,023	2,102,426
Güémez	15,659	946,832	1,210,972	306,416	0	729,774
Guerrero	4,477	1,571,561	1,404,599	1,791,306	2,196,852	459,900
Gustavo Díaz Ordaz	15,775	1,618,258	1,702,710	6,137,205	6,922,788	1,354,809
Hidalgo	23,793	963,566	1,171,856	1,914,360	2,862,386	460,216
Jaumave	15,105	666,079	760,313	1,837,203	1,946,477	676,562
Jiménez	8,338	747,019	663,009	1,234,124	1,153,115	347,808
Llera	17,333	1,747,030	1,684,248	1,517,204	1,419,218	548,286
Mainero	2,579	273,109	370,856	0	0	0
El Mante	115,792	12,575,785	11,916,020	48,648,274	48,609,107	14,285,180
Matamoros	489,193	78,293,742	86,612,235	382,458,236	381,415,771	41,974,517
Méndez	4,530	490,070	691,814	152,283	158,899	75,497
Mier	4,762	1,106,364	1,080,594	2,573,823	2,727,769	645,103
Miguel Alemán	27,015	4,478,139	3,801,057	19,866,663	21,575,363	5,688,827
Miquihuana	3,514	234,789	208,593	73,647	0	0
Nuevo Laredo	384,033	90,147,227	102,916,202	308,538,140	316,410,576	38,357,888
Nuevo Morelos	3,381	257,859	208,638	960,364	1,029,524	4401
Ocampo	12,962	1,161,737	1,471,659	1,173,335	1,558,277	569,158
Padilla	14,020	872,107	732,521	1,448,488	0	564,309
Palmillas	1,795	172,932	221,151	708,744	421,805	9,104
Reynosa	608,891	177,576,683	170,138,784	427,527,394	422,878,735	110,064,599
Río Bravo	118,259	24,553,075	20,394,231	58,059,643	57,948,891	14,100,014
San Carlos	9,331	741,612	710,340	0	0	0
San Fernando	57,220	5,664,621	5,640,193	14,492,357	13,142,882	3,065,318
San Nicolás	1,031	29,587	25,877	0	0	0
Soto la Marina	24,764	2,421,339	2,640,643	5,234,434	7,682,052	752,517
Tampico	297,554	58,251,636	64,875,821	291,209,257	289,792,444	104,727,950
Tula	27,572	1,142,173	1,476,470	3,277,185	0	977,024
Valle Hermoso	63,170	9,864,805	9,813,563	26,328,499	27,675,309	5,437,555
Victoria	321,953	58,131,488	59,595,538	207,302,765	243,586,194	90,327,464
Villagrán	6,316	436,581	475,392	0	0	180,381
Xicoténcatl	22,864	2,074,068	2,075,282	7,568,873	8,421,634	2,314,024
Total	3,268,554	640,413,072	658,172,978	2,202,188,074	2,251,960,997	538,710,269